

EDITORIAL

EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA Y LA DELEGACION. A PROPOSITO DE LA INTERCOMISION

El pasado día 16 de noviembre tuvo lugar una reunión de intercomisión, convocada a petición de la Comisión de Psicología Clínica de esta delegación. La razón convocante fue una «propuesta para la ampliación de criterios de las Normas de Funcionamiento Interno», como puede verse en la documentación que aparece en este mismo Butletí. En la citada reunión se revisó tal propuesta, se comentó con mayor o menor amplitud y se propuso todo acuerdo para una nueva reunión de intercomisión.

La siguiente se celebró el día 18 de enero. En ésta se examinaron de nuevo todas las propuestas previo estudio en las comisiones. Tampoco aquí se llegó a una conclusión, a excepción de publicar la documentación anexa y tratar estos problemas en la próxima junta general: en particular se veía la necesidad de un debate más profundizado del funcionamiento de la delegación. Para esta segunda intercomisión se distribuyó un texto firmado por la Comisión de Psicología Clínica en el que se consideraba «un supuesto reparto de tareas y clarificación de responsabilidades».

Conviene añadir, aunque este dato es irrelevante al conjunto de la cuestión, que previa a estas dos intercomisiones tuvo lugar en octubre una reunión de la junta rectora con la Comisión de Psicología Clínica a solicitud de ésta, con motivo de una discrepancia de criterios sobre dos cursos que la comisión había programado. La junta rectora acordó en esta reunión aprobar la celebración de uno de ellos, y del otro denegó que se celebrase con el patrocinio y en nombre del Colegio o de alguna de sus comisiones, si bien autorizó la celebración de este último curso en los locales del Colegio (sin ese patrocinio y nombre).

Por todas estas cuestiones nos pareció oportuno que, como junta rectora, expresáramos nuestro punto de vista sobre los criterios de actuación que hemos aplicado y la visión que tenemos del funcionamiento y gobierno de la delegación.

De entrada nos encontramos que el estatuto provisional (precisamente el que nos ha permitido que se ponga en funcionamiento todo el Colegio y todas las delegaciones) tiene limitaciones, deficiencias y situaciones imprevistas. En el momento de su redacción era imposible preverlas y se han tenido que ir resolviendo con el tiempo y a medida que se fueron presentando. Este estatuto provisional, hasta que el Gobierno de la nación apruebe el definitivo, posibilitó la celebración de las primeras elecciones democráticas de la junta de gobierno del Colegio (estatal).

No menos limitaciones tienen nuestras normas de funcionamiento de delegación o también llamado reglamento interno. Estas normas tienen lagunas tan importantes que su misma legalidad está seriamente cuestionada y ha culminado en la anulación de la convocatoria de elecciones a la junta rectora del pasado mes de septiembre. La lectura estudiosa de tales normas ofrece contradicciones y falta de claridad en diversos aspectos. Sin embargo, estas normas permitieron la celebración de las primeras elecciones a la entonces llamada junta de gobierno

de la delegación, hoy junta rectora. Y también permitieron un mejor ordenamiento de todo este momento de transición.

Una de las lagunas en este último documento es la intercomisión, a la cual se le otorga la función de ser **órgano de consulta** de la junta rectora de la delegación: por lo que queda claro que no es un órgano de gobierno o decisorio. Por contra, esta atribución, la de gobierno o de capacidad decisoria, queda conferida a la junta rectora. Esto puede deducirse con claridad de las normas que comentamos. También de las atribuciones delegadas por la junta de gobierno del Colegio (estatal). Y finalmente porque así lo determinan las normas de funcionamiento de todas las delegaciones aprobadas para todo colegio (todo el Estado español).

Del estudio de las normas de funcionamiento para todas las delegaciones (aprobadas por la junta de gobierno estatal) quedan muy claramente delimitadas las atribuciones de cada junta rectora. Entre otras, «procurar la armonía y colaboración entre los colegiados adscritos a la delegación», por lo que hemos tratado de tomar en seria consideración toda propuesta que nos ha llegado o llegue.

Otra laguna de estos documentos han sido las comisiones. Estas no son órganos de gobierno o decisorios; por el contrario, son equiparados siempre a grupos de trabajo. Formar parte de tales grupos o comisiones es un derecho que asiste a todo colegiado. Por otro lado, las comisiones han desempeñado y desempeñan una tarea de gran utilidad en la vida colegial y sin ellas esta delegación no hubiera mantenido el ritmo de trabajo y de actividad que se ha venido desarrollando.

En otro orden, hablemos ahora de responsabilidades. La responsabilidad en



minúscula o, si se prefiere, la responsabilidad en mayúscula, a cada cual la suya. De la vida del colegio, es responsabilidad de todos los colegiados. De las comisiones, sus miembros: quienes asistan; también tendrán la suya quienes se inhiban. De la junta rectora, la de gobierno en los aspectos que le competen únicamente. Como también la tienen quienes, teniendo capacidad, experiencia o ideas de gobierno, no forman alternativas en los momentos que se celebren o convoquen elecciones.

Como junta rectora hemos tratado de evitar siempre la resolución de los problemas (de funcionamiento o los de la profesión) mediante el sistema asambleario. Pues creemos que el funcionamiento del Colegio recoge el funcionamiento democrático del Estado: el gobierno electo por períodos de años previamente computados. Del mismo modo que los problemas estatales, comunitarios o sociales, se resuelven la práctica totalidad de los casos mediante órganos de gobierno democráticamente electos. En tal sentido, hemos intentado comportarnos como órgano de gobierno (tanto en los aspectos de la profesión como en los de vida colegial) no diluyendo nuestras responsabilidades en otros órganos, grupos o asambleas. Los problemas de un municipio no se resuelven en una asamblea (aunque en algunos casos se pueda llegar a este medio), sino a través de unas elecciones; y en cuestiones que son de mayor compromiso o envergadura se consulta a los ciudadanos. Pues así hemos tratado de actuar en el Colegio.

En fin, éstas son las razones que nos han ayudado a explicar por qué no se concluyeron las dos intercomisiones con acuerdos o con proyectos en los que la junta rectora podría estar de acuerdo; si bien la intercomisión se incluyó en nuestras normas para posibilitar tales acuerdos o consensos, por todo lo expuesto, en este caso no fue posible. Pues existe un legítimo derecho de disentir, tanto en la junta, como en la comisión, como en la intercomisión. Todo ello no obsta a profundizar y continuar este debate; y a que estemos en la mejor disposición a ser sustituidos en el momento que acabe la confianza en nuestra gestión.

La junta rectora de la delegación